



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2021-00340-00
MONITORIO**

Bogotá, D.C. 12 ENE 2022

En atención con la constancia secretarial que antecede, el despacho dispone:

Se corrige el auto del 20 de septiembre del 2021 de acuerdo a lo establecido en el artículo 286 del C.G del P., en el sentido de indicar que se cometió un error sobre las partes y en el numeral (iii), esto es: "**REQUERIR** a la señora **ANGIE ALEJANDRA RUIZ DIAZ**, para que en el plazo de diez (10) días, contados a partir de la respectiva notificación, pague la obligación cobrada por **TATIANA ANDREA NIÑO CASTIBLANCO** o expongan en la contestación de la demanda las razones concretas que le sirven de sustento para negar total o parcialmente la deuda reclamada y respecto del numeral (iii) Se adiciona el admisorio de la demanda en el sentido de aclarar que la suma relacionada se cobran intereses de plazo y de mora y no como se dijo en el auto en cita.

En lo demás la providencia en mención queda incólume.

Notifíquese personalmente este proveído, conjuntamente con el auto que admitió la demanda a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 13 ENE 2022 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 02 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ncrr